CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2025-OCI/4605-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CIUDAD NUEVA, TACNA, TACNA

"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 DE MARZO DE 2025 AL 19 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE I

TACNA, 25 DE MARZO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 002-2025-OCI/4605-SVC

"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE N° 1		27
APÉNDICE N° 2		28

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 002-2025-OCI/4605-SVC

"INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000063-2025-CG/OC4605 del 18 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4605-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en el marco de sus funciones viene gestionando la instalación y mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y normativa vigente.

2.2. Objetivo específico

- Verificar la instalación de sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares de la circunscripción municipal, en concordancia con la normativa aplicable.

- Verificar el mantenimiento de los sistemas de señalización de tránsito en zonas escolares, en concordancia con la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y que ha sido ejecutada del 18 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2025, en las oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

El Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que contiene las normas para el uso de las vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones y el correspondiente Registro Nacional de Sanciones; así como las demás disposiciones que necesarias. Los artículos 2; 162 y 163 del referido Reglamento se establece la definición de "zona escolar" y los límites máximos de velocidades de los vehículos durante su circulación en zonas urbanas, así como en carreteras que cruzan centros poblados y otros, los mismos que han sido modificados a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MTC, que aprueba el Reglamento del Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos y establece otras disposiciones.

En ese sentido, una adecuada gestión de velocidad es fundamental, de modo que se considere el entorno, y a usuarias y usuarios involucradas, con sus modos de desplazamiento correspondientes. En el contexto peruano, el

Reglamento Nacional de Tránsito establece límites máximos de velocidad para zonas escolares en 30 km/h. Asimismo, se define a la zona escolar como el "*área alrededor de un centro educativo, comprendido entre las vías adyacentes al centro educativo, y/o de la ruta peatonal para llegar al mismo, hasta un radio aproximado de cien (100) metros alrededor de estos, medido desde cada uno de los accesos al centro educativo; en cuya red vial se establecen medidas para proteger a usuarias y usuarios vulnerables. La señalización de esta área, en avenidas, puede contener horarios de limitación del uso de la vía, según la operación de los centros educativos*."

En cumplimiento de estas disposiciones normativas, las zonas escolares deberían representar espacios seguros por ser entornos inmediatos a los locales educativos en los que se concentran los desplazamientos hacia un servicio público esencial. Además, en torno a los impactos y riesgos viales, la reducción de víctimas de siniestros de tránsito en estos espacios debería ser de atención prioritaria considerando la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, TUO Reglamento Nacional de Tránsito – Código de tránsito establece la competencia de las Municipalidades Distritales en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, en su artículo 6° precisa que:

(…)
En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción**, **conforme al Reglamento correspondiente." (el énfasis es agregado).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares" se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", las cuales se exponen a continuación:

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

1. INSUFICIENTE Y MAL ESTADO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN INGRESOS ESCOLARES PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE TRANSITO PEATONAL

Mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC de 23 de abril de 2009 se aprueba el TUO Reglamento Nacional de Tránsito – Código de tránsito, el cual establece lo siguiente:

"***Artículo 3.- Autoridades competentes***

Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre:
1. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*
2. *SUTRAN;*
3. *Las Municipalidades Provinciales;* ***Las Municipalidades Distritales;***
4. *La Policía Nacional del Perú;*
5. *El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. (…)"* (el énfasis es agregado).

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

"***Artículo 6.- Competencias de las municipalidades distritales.***

(…)
En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción**, **conforme al Reglamento correspondiente." (el énfasis es agregado).

"***Artículo 33.- Señalización.***

La regulación del tránsito en la vía pública, debe efectuarse mediante señales verticales, marcas en la calzada, semáforos, señales luminosas, y dispositivos auxiliares.

Las normas para el diseño y utilización de los dispositivos de regulación, se establecen en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La ***instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito, en las vías urbanas de su jurisdicción, es competencia de las*** *Municipalidades Provinciales y de las* ***Municipalidades Distritales****, y se ejecutará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias."* (el énfasis es agregado).

Así también, el Capítulo II - Disposiciones Generales de la "Guía para la implementación de entornos escolares seguros", aprobada con Resolución Directoral n.°028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024, señala lo siguiente:

"1. Objeto
El objeto de este documento es proporcionar una ***herramienta técnico-normativa que permita planificar, diseñar, implementar y monitorear intervenciones*** *de una forma práctica y didáctica.*

2. Finalidad
La finalidad de la presente guía es obtener vías alrededor de las instituciones educativas más seguras, accesibles y saludables en beneficio de todos los usuarios*, especialmente de niñas, niños y adolescentes, los cuales incluyen a aquellos con discapacidad y movilidad reducida.*

3. Ámbito de aplicación
Esta guía es aplicable en ***todo el territorio de la Republica del Perú***

4. ***Entidades responsables***
(…)
Los Gobiernos *Regionales y* ***Locales tienen competencia territorial en sus áreas de jurisdicción en la gestión vial y organización de la señalización vial para el cumplimiento de las disposiciones vigentes****, así como el control del cumplimiento de las normas de tránsito con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP)."* (el énfasis es agregado).

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

De lo cual se tiene que las municipalidades distritales son responsables de la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de regulación de tránsito en las vías urbanas de su jurisdicción; por consiguiente, son responsables de la señalización vial alrededor de las instituciones educativas que se encuentren en su jurisdicción.

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

El 19 de marzo de 2025, la comisión de control en compañía de los funcionarios de la entidad, a cargo del mantenimiento, la conservación y restitución de las calles y vías, visitó las instituciones educativas Mariscal Cáceres, Manuel A. Odría y Cesar Cohaila Tamayo.

Producto de la visita de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo, se identificó que dicha institución cuenta con tres (3) ingresos en todo su perímetro (Ver Imagen n.° 1), siendo que los ingresos n.os 1 y 2 son usados por los estudiantes de primaria e inicial respectivamente, y el ingreso n.° 3 es utilizado por los estudiantes de secundaria.

Imagen n.° 1
Ingresos de la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo

Fuente: Google maps y acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo de 2025
Elaborado por: Comisión de control

Así también, producto de la visita de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo, se constató la señalización horizontal y vertical existente (ver anexo n.°1 y 2 del acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002), y el estado en que se encuentran las mismas, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico del acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

	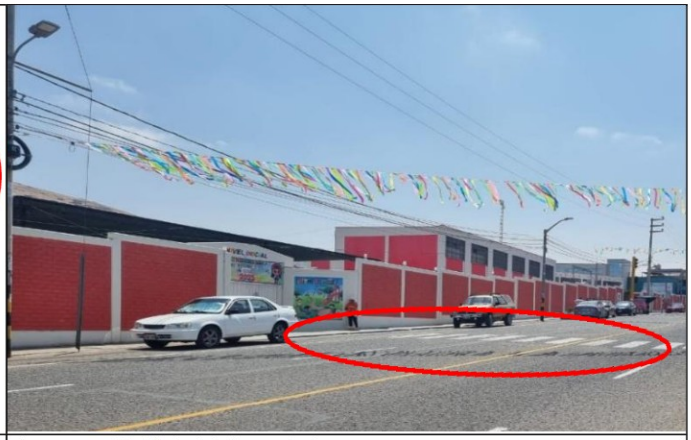
Imagen n.°2. Vista del Primer ingreso Se visualiza un semáforo peatonal, señalización del pase peatonal, un reductor de velocidad y una señalización de zona escolar.	**Imagen n.°3.** Vista del Segundo ingreso. Se visualiza la señalización del pase peatonal.

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Imagen n.°4. Vista del Tercer ingreso.
Solo se visualiza una rampa de acceso y ningún tipo de señalización.

Imagen n.°5. Vista del Tercer ingreso.
Solo se visualiza una rampa de acceso y ningún tipo de señalización.

Imagen n.° 6. Vista desde la calle Gabriel Aguilar hacia el Tercer Ingreso.
No se observa ninguna señalización vertical u horizontal.

Imagen n.° 7. Vista desde la calle Gabriel Aguilar hacia el Tercer ingreso.
No se observa ninguna señalización vertical y horizontal.

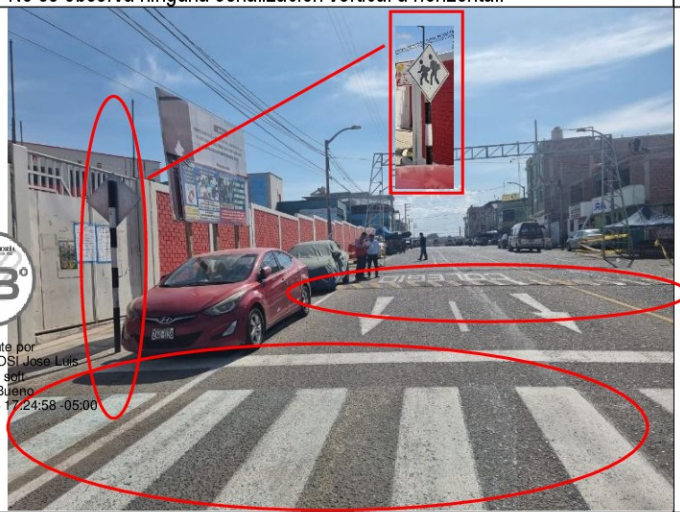

Imagen n.° 8. Vista desde la av. Mariano Necochea hacia la calle Jorge Antonio Encimas, en la cual se observa una señalización vertical de pase peatonal, una señalización de zona escolar y un reductor de velocidad.

Imagen n.° 9. Vista desde la av. Mariano Nacochea hacia la calle Jorge Antonio Encimas, en la cual se observa un reductor de velocidad.

Fuente: Acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado: Comisión de control

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

LA CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

En tal sentido, de lo mostrado en el panel fotográfico previo y lo constatado a través del Acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002, se tiene que:

- El sistema de señalización de tránsito existente en el entorno inmediato a las puertas de ingreso n.° 1 y 2, está conformado por: dos (2) pases peatonales, dos (2) reductores de velocidad, un (1) semáforo y una señalación vertical de zona escolar.
- El sistema de señalización de tránsito existente en el entorno inmediato a las puertas de ingreso n.° 3, está conformado solo por una rampa.

Al respecto, producto de la comparación de la señalización existente con respecto a la Guía para la implementación de entornos escolares seguros y Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, se advierte la insuficiencia y falta de mantenimiento de la señalización existente, tal como se muestra en el cuadro comparativo en el Apéndice n.° 2.

Seguidamente, producto de la visitada de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Manuel A. Odría, se identificó que dicha institución cuenta con un (1) solo ingreso en todo su perímetro (Ver Imagen n.° 10).

Imagen n.°10
Ingreso de la institución educativa Manuel A. Odría

Fuente: Google maps y acta n.°002-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado por: Comisión de control

Así también, producto de la visita de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Manuel A. Odría, se constató la señalización horizontal y vertical existente (ver anexo n.°1 y 2 del acta n.° 002-2025-CGR/OC4605-VC-002), y el estado en que se encuentran las mismas, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Panel fotográfico del acta n.°002-2025-CGR/OC4605-VC-002

<table>
<tr><td>
</td><td> </td></tr>
<tr><td>Imagen n.°11. Vista del Único ingreso, por donde ingresan estudiantes de primaria y secundaria, ubicado en la Av. Emancipación.
Se visualiza una rampa de acceso en el ingreso.</td><td>Imagen n.°12. Vista desde la av. Emancipación hacia la calle Hipólito Unanue. Solo se observa un reductor de velocidad.</td></tr>
<tr><td> </td><td> 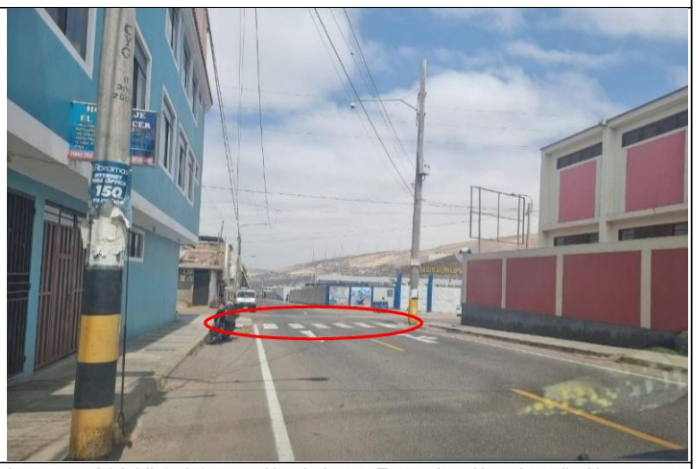 </td></tr>
<tr><td>Imagen n.°13. Vista desde la av. Emancipación hacia la calle Hermanos Barreto. Se visualiza dos reductores de velocidad a ambos lados del ingreso, sin embargo, no se observa señalización vertical que permita identificarlos</td><td>Imagen n.°14. Vista intersección de la av. Emancipación y la calle Hermanos Barreto. Se visualiza solo una señalación de pase peatonal en un sentido de la intersección.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Imagen n.°15. Vista de la Av. Emancipación hacia el único ingreso.
No se observa ninguna señalización vertical u horizontal.</td><td>Imagen n.°16. Vista desde puerta de ingreso ubicada en la av. Emancipación hacia la calle Hipólito Unanue. Solo se observa un reductor de velocidad; y no se observa ninguna señalización vertical y horizontal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fuente: Acta n.°002-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado: Comisión de control</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

En tal sentido, de lo mostrado en el panel fotográfico previo y lo constatado a través del Acta n.° 002-2025-CGR/OC4605-VC-002, se tiene que el sistema de señalización de tránsito existente en el entorno inmediato a la única puerta de ingreso está conformado por: dos (2) pases peatonales en las intersecciones de la institución educativa, y dos (2) reductores de velocidad.

Al respecto, producto de la comparación de la señalización existente con respecto a la Guía para la implementación de entornos escolares seguros y Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, se advierte la insuficiencia y falta de mantenimiento de la señalización existente; tal como se muestra en el cuadro comparativo en el Apéndice n.° 2.

Finalmente, producto de la visitada de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Mariscal Cáceres, se identificó que dicha institución cuenta con tres (3) ingresos para estudiantes de inicial, primaria y secundaria.

Imagen n.°17
Ingreso de la institución educativa Mariscal Cáceres

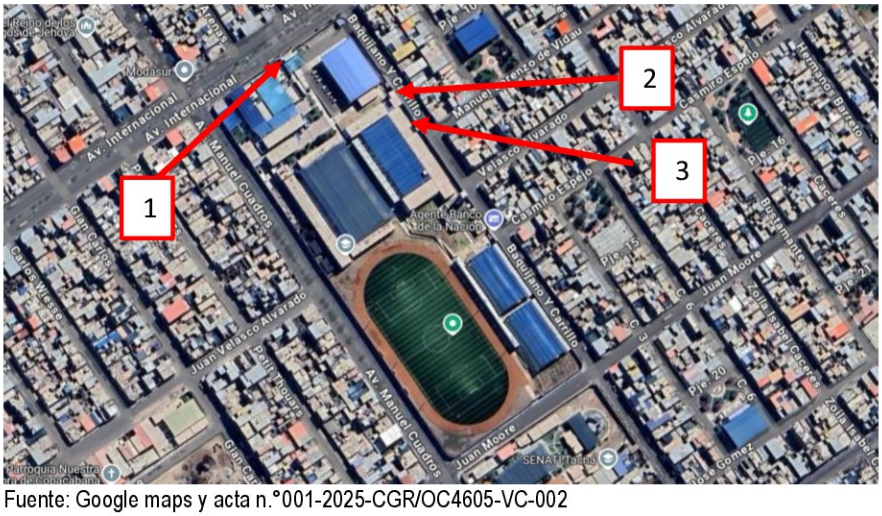

Fuente: Google maps y acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado por: Comisión de control

Así también, producto de la visita de inspección al sistema de señalización de tránsito instalado para la institución educativa Mariscal Cáceres, se constató la señalización horizontal y vertical existente (ver anexo n.° 1 y 2 del acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002), y el estado en que se encuentran las mismas, como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Panel fotográfico del acta n.° 001-2025-CGR/OC4605-VC-002

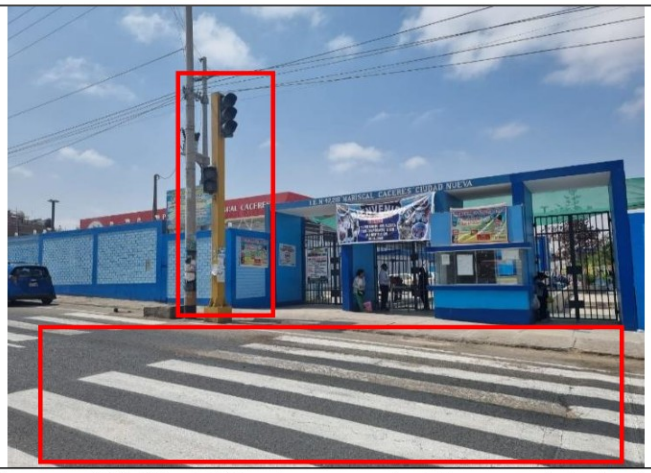

Imagen n.° 18. Vista del Primer ingreso por donde ingresan estudiantes de inicial y primaria, ubicado en la Av. Internacional.
Se visualiza la señalización de pase peatonal y un semáforo

Imagen n.° 19. Vista de la calle Baquíjano y Carrillo donde se ubica el segundo y tercer ingreso.
No se observa ninguna señalización horizontal y vertical.

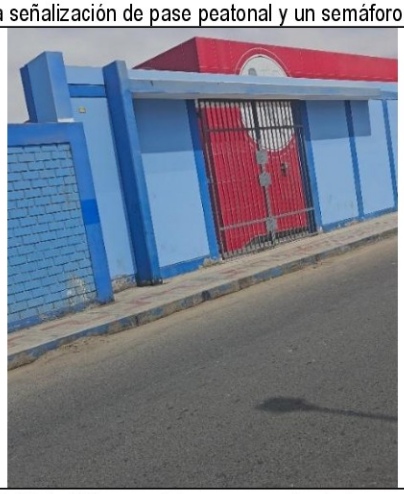

Imagen n.° 20. Vista del segundo ingreso por donde ingresan estudiantes de inicial y primaria, ubicado en la calle Baquíjano y Carrillo.
No se observa ninguna señalización horizontal y vertical.

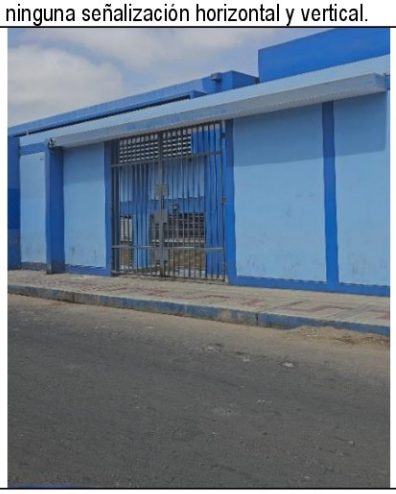

Imagen n.° 21. Vista del tercer ingreso por donde ingresan estudiantes de secundaria, ubicado en la calle Baquíjano y Carrillo.
No se observa ninguna señalización horizontal y vertical.

Imagen n.° 22. Vista desde la Av. Internacional hacia la Av. Manuel Cuadros, en la cual se observa la señalización horizontal y vertical existente. Se observa la demarcación en la vía con la palabra "COLEGIO", además se observa señalización vertical de zona escolar y zona de peatones

Imagen n.° 23. Vista desde la Av. Internacional hacia la calle Baquijano y Carrillo, en la cual se observa la señalización horizontal y vertical existente. Se observa señalización de zona escolar siendo obstaculizada por una señalización de zona de peatones; además hace falta mantenimiento.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Imagen n.° 24. Vista de la señalización horizontal existente en la intersección de la calle Baquijano y Carrillo y la av. Juan Moore, estando dentro del entorno inmediato del ingreso n.°3.

Imagen n.° 25. Vista de la señalización de pase peatonal del ingreso n.°1.

Fuente: Acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado: Comisión de control

En tal sentido, de lo mostrado en el panel fotográfico previo y lo constatado a través del Acta n.° 001-2025-CGR/OC4605-VC-002, se tiene que el sistema de señalización de tránsito existente en el entorno inmediato a las tres (3) puertas de ingreso está conformado por: dos (2) pases peatonales en las intersecciones de la institución educativa, un (1) pase peatonal y un (1) semáforo en el ingreso n.°1, dos (2) señalizaciones verticales (zona escolar y zona peatonal).

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Al respecto, producto de la comparación de la señalización existente con respecto a la Guía para la implementación de entornos escolares seguros y Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, se advierte la insuficiencia y falta de mantenimiento de la señalización existente; tal como se muestra en el cuadro comparativo en el Apéndice n.°2.

Complementariamente, cabe indicar que se tomó conocimiento que la entidad aprobó la segunda modificatoria del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la avenida Internacional del tramo Av. Manuel Cuadros - calle Ananea Ciudad Nueva del distrito de Ciudad Nueva - provincia de Tacna - departamento de Tacna", mediante la Resolución de Alcaldía N° 076-2025-AD/MDCN-T de 17 de febrero de 2025, con un monto de ejecución de S/ 15 535 314.85 (quince millones quinientos treinta y cinco mil trecientos catorce con 85/100 soles); y, asignó un presupuesto de S/ 1 366 109 (un millón trecientos treinta y seis mil ciento nuevo soles) para el presente año (ver imagen n.° 26).

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Imagen n.°26
Presupuesto Institucional Modificado según consulta amigable del MEF

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
Buscar Ítem 2428206 Por código | Por descripción | Mostrar todo ¿Cómo buscar?								
2428206: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA INTERNACIONAL DEL TRAMO AV. MANUEL CUADROS - CALLE ANANEA CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA	4,639,191	1,366,109	0	0	0	0	0	0.0
Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI								

Fuente: Consulta amigable - MEF
Elaborado: Comisión de control

Lo cual, ante la falta de asignación del monto total del presupuesto para la ejecución del proyecto de inversión pública **genera incertidumbre en cuanto a la pronta implementación de un entorno escolar seguro para la I.E. Mariscal Cáceres**; así también, ante el espacio de tiempo transcurrido entre la aprobación de la Guía para la implementación de entornos escolares seguros, con Resolución Directoral n.° 028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024 y la aprobación de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública bajo referencia, podría no haberse considerado en las partidas y planos detalles del expediente técnico que garantice el cumplimiento de las exigencias establecidas en la guía en el diseño de la señalización para un entorno escolar seguro.

CRITERIO:

TUO Reglamento Nacional de Tránsito – Código de tránsito, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC de 23 de abril de 2009

"Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

*Zona escolar: **Área alrededor de un centro educativo, comprendido entre las vías adyacentes al centro educativo, y/o de la ruta peatonal para llegar al mismo, hasta un radio aproximado de cien (100)** metros alrededor de estos, medido desde cada uno de los accesos al centro educativo; en cuya red vial se establecen medidas para proteger a/la usuario/a vulnerable. La señalización de esta área, en avenidas, puede contener horarios de limitación del uso de la vía, según la operación de los centros educativos*

(…)

Artículo 3.- Autoridades competentes

Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre:

1. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*
2. *SUTRAN;*
3. *Las Municipalidades Provinciales; **Las Municipalidades Distritales**;*
4. *La Policía Nacional del Perú;*
5. *El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI. (…)*

Artículo 6.- Competencias de las municipalidades distritales.

(…)
***En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción**, conforme al Reglamento correspondiente."*

Artículo 33.- Señalización.

La regulación del tránsito en la vía pública, debe efectuarse mediante señales verticales, marcas en la calzada, semáforos, señales luminosas, y dispositivos auxiliares.

Las normas para el diseño y utilización de los dispositivos de regulación, se establecen en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

*La **instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito, en las vías urbanas de su jurisdicción, es competencia de las** Municipalidades Provinciales y de las **Municipalidades Distritales**, y se ejecutará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y sus normas complementarias."* (el énfasis es agregado).

Guía para la implementación de entornos escolares seguros, aprobado con Resolución Directoral n.°028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

(…)
Capitulo II Disposiciones Generales

1. Objeto

*El objeto de este documento es proporcionar una **herramienta técnico-normativa que permita** planificar, diseñar, **implementar** y monitorear **intervenciones** de una forma práctica y didáctica.*
2. Finalidad

***La finalidad de la presente guía es obtener vías alrededor de las instituciones educativas más seguras, accesibles y saludables en beneficio de todos los usuarios**, especialmente de niñas, niños y adolescentes, los cuales incluyen a aquellos con discapacidad y movilidad reducida.*

3. Ámbito de aplicación
Esta guía es aplicable en todo el territorio de la Republica del Perú

.4. Entidades responsables

(…)
***Los Gobiernos** Regionales y **Locales tienen competencia territorial en sus áreas de jurisdicción en la gestión vial y organización de la señalización vial para el cumplimiento de las disposiciones vigentes**, así como el control del cumplimiento de las normas de tránsito con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP).*

Capitulo III Disposiciones especificas

D. Señalización

a) *Señalización vertical*	
Señal zona escolar (P-49): *Señal que advierte al conductor sobre la posibilidad de la presencia de escolares en la vía. Debe complementarse con la demarcación en el pavimento. Se ubicará desde el inicio del entorno escolar, a 100 m o 150 m del acceso de las IE. Puede ubicarse cada 50 m, complementando las demás señalizaciones.*	
Señal proximidad a cruce escolar (P-49A): *Señal que advierte al conductor la proximidad de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento "ZONA ESCOLAR". Se ubicará a 30 m del cruce escolar.*	

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Señal ubicación de cruce escolar (P-49B): *Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento correspondientes al crucero peatonal. Se ubica a la altura del inicio del cruce peatonal.*	
Señal proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A): *Señal que advierte al conductor la proximidad de un reductor de velocidad tiporesalto circular o trapezoidal. Debe colocarse a una distancia mínima de 60 mantes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto.*	
(…)	
Señal ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P-33B): *Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal. Podrán ubicarse reductores de velocidad consecutivos solo cuando la evaluación lo sustente y la distancia entre estos no deberá ser menor a 30 m. Debe ubicarse a la altura de la posición del reductor de velocidad.*	
Señal prohibida estacionar en zona escolar (R-27): *Uso particular y específico de la señal de R-27 de prohibido estacionar, a la que se le agrega una placa para permitir el embarque y desembarque de pasajeros en zonas escolares por un tiempo máximo de 5 minutos. Debe complementarse con marcas en el pavimento con una línea amarilla continua al margen derecho o izquierdo de la zona de restricción, en el sardinel o borde de la vereda. Esta señal debe usarse en las zonas "Sube y Baja" descritas en la herramienta d2 Áreas de detención para vehículos privados "Sube y Baja".*	
Señal velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30): *Señal que establece la velocidad máxima de operación en kilómetros por hora (km/h) a la que puede circular un vehículo en determinado carril, tramo o sector de una vía. Debe ubicarse a 35 m del crucero peatonal y cada 50 m a fin de cubrir el tramo del entorno escolar.*	
b) Señalización horizontal	
Demarcación "ZONA ESCOLAR": *Símbolo que se demarca en el pavimento para advertir la probable presencia de escolares en la vía, como complemento de la señal vertical (P-49). También puede complementar a la señal vertical (P-49A) a fin de advertir la probable presencia de escolares en la vía.*	
Demarcación "VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA": *Símbolo que se demarca en el pavimento, para indicar la velocidad máxima permitida en determinado carril, como complemento de la señal vertical (R-30).*	
Demarcación "SUBE Y BAJA": *De acuerdo con lo presentado en la herramienta d2 Áreas de detención para vehículos privados "Sube y Baja", el espacio designado para embarque y desembarque de escolares debería contar con la demarcación correspondiente.*	

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Demarcación de zona rígida: *Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo o por el pintado de una línea de 10 centímetros de ancho del mismo color paralela al borde de la calzada, se puede complementar con la señalización vertical R-27 o la R-27A.*	

(…)

Anexos

Anexo N°3 Caja de herramienta de diseño

b2. Cruceros peatonales

Área de aplicación:

- Intersecciones, vías perimetrales e ingresos escolares.

Principios de diseño:

- Deben colocarse de extremo a extremo de la calzada, con un ancho mínimo de 3m y deben estar lo más alineado posible con la dirección de circulación peatonal, ver Tabla 6.
- Es preferible que los cruces estén a nivel de vereda en el entorno inmediato. Si el cruce es a nivel de calzada, siempre debe incluir rampas accesibles en ambos extremos cumpliendo los principios de diseño de la caja de herramientas "c1. Rampas Peatonales"
- Todo cruce peatonal, sea a nivel de calzada o elevado, debe contar con la demarcación (señalización horizontal) correspondiente. Los detalles se encuentran establecidos en el apartado 3.5.7.1.8 del Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor vigente. Asimismo, se debe tomar en cuenta la señalización correspondiente para entornos escolares en el acápite 4.1. Señalización para utilizar en entornos escolares.
- De no contar cruceros peatonales, es conveniente implementarlos. De encontrarse en mal estado de conservación, se recomienda proveer el mantenimiento correspondiente.
- Se recomienda incluir cruces cada 80-100 m en entornos urbanos, aun cuando no existan intersecciones, evitando distancias mayores de 200m con el fin de evitar el desacato. La ubicación dependerá de la red peatonal, el entorno existente y las líneas de deseo. (GDCI, 2016)
- Los extremos de los cruceros peatonales deben estar libres de obstáculos (sean permanentes o fijos).
-- En vías dentro del entorno escolar donde se cuente con afluencia considerable de cruce de escolares y donde se evidencie que la prioridad peatonal no se cumple, se debe considerar la implementación de semáforos.
(…)
- El estacionamiento vehicular debe prohibirse como mínimo 10 m antes cualquier crucero peatonal, y 20m si el crucero se encuentra en el ingreso o salida del centro educativo.
- De no contar cruceros peatonales, es conveniente implementarlos. De encontrarse en mal estado de conservación, se recomienda proveer el mantenimiento correspondiente.

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

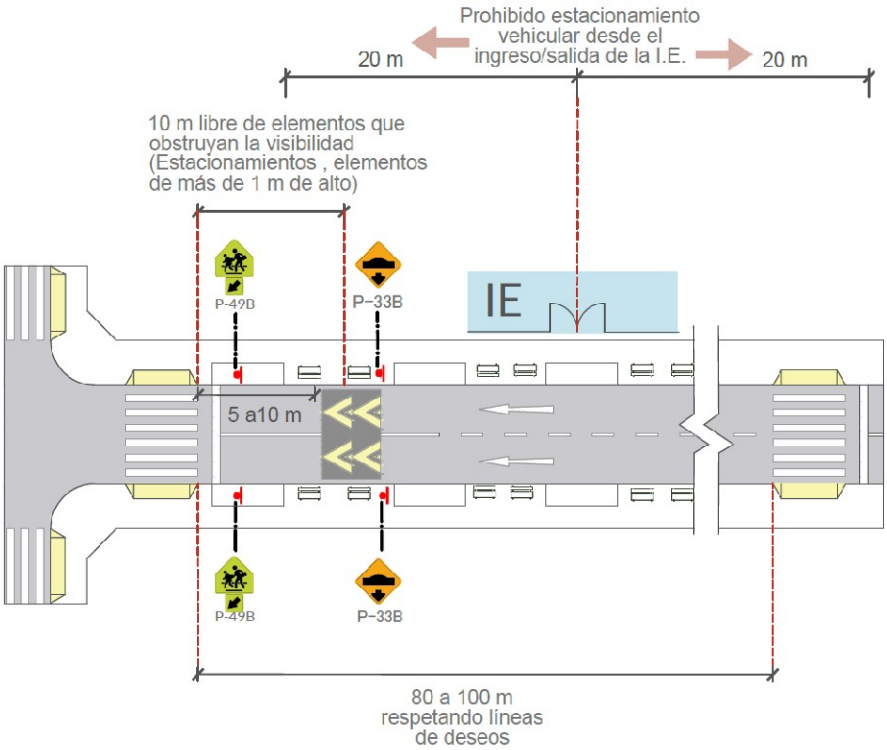

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Anchos de vereda recomendados según tipología de IE y vía (Elaboración propia adaptada de Transport for London, 2010)

Tipología de Institución Educativa	Ancho de crucero peatonal (m)		
	Vía Local	Vías Arteriales y Colectoras / Vías con zonas comerciales	Vía rural
	<600 peat/h	600-1200 peat/h	-
Pequeña	3.00	4.00	3.00
Mediana	4.00	6.00	4.00
Grande	5.00	8.00	5.00

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

(…)

b4. Barandas peatonales de protección

Área de aplicación

- *Ingresos escolares*

Principios de diseño

- Orientado específicamente a proteger a niños, niñas y adolescentes en los accesos de los centros educativos cuando su ubicación esté inmediatamente dirigida hacia una vía donde exista un desnivel mayor a 0.30m entre la vereda y la calzada.

- También deben ser consideradas en los casos que las pendientes de la vereda sean superiores a 2% por tramos mayores a 3m para brindar accesibilidad a personas con discapacidad motora.
- Se recomienda que las barandas sean certificadas, de modo que ante un eventual choque vehicular éstas sirvan como protección.
- Debe utilizarse de manera prudente y solo como último recurso después de otro tipo de soluciones menos invasivas.
- Utilizarse cuando no sea posible salvar una diferencia de nivel superior a los 0.3m. entre vereda y calzada.
- Se debe garantizar en todo momento el ancho efectivo de la vereda, por lo que el tránsito peatonal en la vereda no debe verse afectado por la baranda, caso contrario deberá ampliarse las veredas.

(…)

c1. Rampas peatonales

Área de aplicación:

- Intersecciones, vías perimetrales e ingresos escolares.

Principios de diseño

- Las rampas deben ubicarse en los extremos de los cruceros peatonales y deben estar alineadas con estos, sean nuevos o existentes.
- El ancho mínimo debe ser de 1.8m e idealmente debe ser el mismo que el ancho del crucero peatonal.
- Se recomienda una pendiente de 8% (1:12), la pendiente máxima será de 10% (1:10), siempre que la diferencia de nivel sea hasta 0.30m. La pendiente de los soportes laterales debe ser menor de 10% y el quiebre superior e inferior debe ser perpendicular a la dirección de la rampa.
- El material debe ser antideslizante, por lo que superficies pulidas son inaceptables. Asimismo, este no debe generar deslumbramiento.
- El caso de veredas con espacio limitado y no es posible un área superior de llegada, se debe considerar ampliar las veredas; si no es posible esto, la configuración del área de llegada se puede modificar a nivel de calzada con una superficie de 1.5 de ancho por 1.8 de profundidad como mínimo y la instalación de rampas paralelas al eje de la vereda.

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

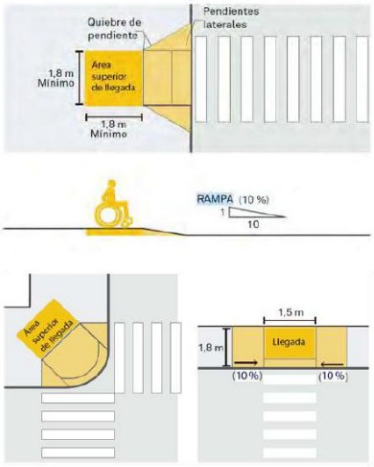

Figura 78. Rampas peatonales
Fuente: Guía Global de Diseño de Calles, GDCI – 2016

Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras aprobado con R.D. N°016-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

CAPÍTULO 4

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO DE CASOS ESPECIALES

4.1 DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES

4.1.1 Generalidades

Los dispositivos de control del tránsito en las zonas escolares deben contribuir a la protección de los escolares en su movilidad diaria a sus centros educativos. Con tal finalidad los dispositivos de control del tránsito en las zonas de entorno de centros educativos, deben diseñarse de tal manera que contribuyan efectivamente a la seguridad de los escolares, poniendo énfasis en los siguientes aspectos principales:

4.1.2 Visibilidad

La señalización vertical y horizontal correspondiente debe ser visible tanto de día como de noche, ello implica entre otros, que los materiales de las señales mantengan su diseño original y tengan mantenimiento periódico.

Siendo el estacionamiento de vehículos un aspecto limitante de la visibilidad en las zonas escolares, debe prohibirse éste, como mínimo 20 m. antes y después del acceso o salida del centro educativo, para lo cual se colocará la señalización correspondiente y vallas peatonales de seguridad, cuyo ejemplo se aprecia en la Figura 4.1.

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Figura 4.1 Ejemplo de vallas peatonal escolar de seguridad

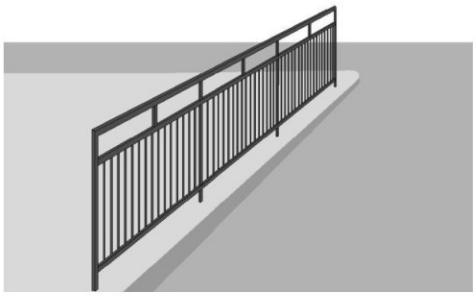

4.1.3 Señalización

La señalización vertical y horizontal, así como los demás dispositivos de control del tránsito que fueran necesarios en las zonas escolares y su entorno, a que incluye de ser el caso la instalación de semáforos, debe ser diseñada e implementada de acuerdo a un estudio de ingeniería vial que tome en consideración las condiciones particulares de cada centro educativo.

Entre otros aspectos a considerar es importante lo relativo al control de velocidades, para lo cual debe implementarse baterías de reductores de velocidad acorde a la directiva vigente, así como de ser el caso el control de velocidad mediante cámaras.

En la Figura 4.2, se muestra un ejemplo de señalización vertical y horizontal de una Zona Escolar.

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Figura 4.2 Ejemplo de señalización vertical y horizontal de una Zona Escolar

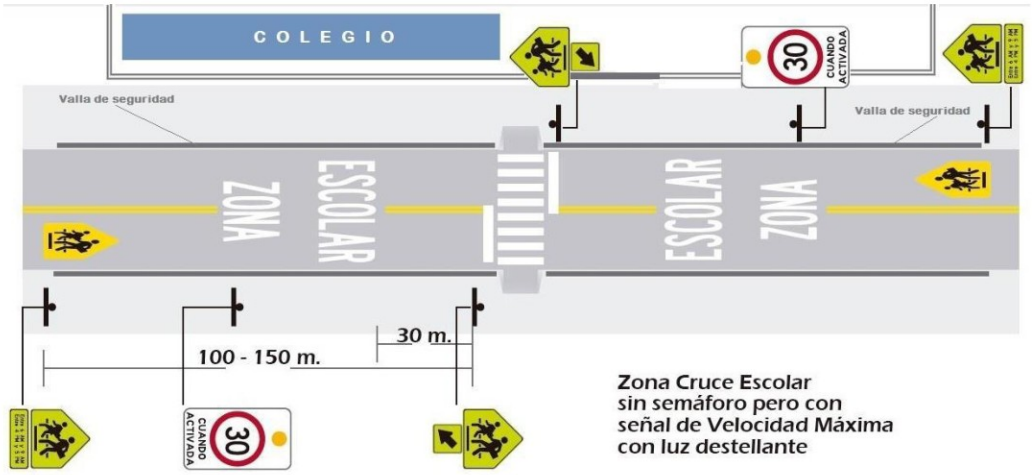

(…) (el énfasis es agregado).

CONSECUENCIA:

El insuficiente y mal estado de la señalización horizontal y vertical existente en el entorno de los ingresos escolares de las instituciones educativas pone en riesgo las condiciones del tránsito peatonal e incrementa el riesgo a sufrir accidentes.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

2. MAL ESTADO DE VEREDAS EXTERIORES, BERMA Y CALZADA EN EL ENTORNO DE LOS INGRESOS DE ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO PEATONAL E INCREMENTA EL RIESGO A SUFRIR ACCIDENTES

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por Decreto Legislativo 27181 de 2012, establece lo siguiente:

*"**Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales***

*c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, **son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción**."* (el énfasis es agregado).

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Asimismo, el Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024, establece las siguientes funciones:

*"Artículo 62. **Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico***
*La Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico **es la unidad orgánica de línea responsable de efectuar los procesos y acciones de mantenimiento rutinario de la Infraestructura pública**, y las operaciones del equipo mecánico y maquinaria pesada. Depende de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.*

*Artículo 63. **Funciones de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico***
Son funciones de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico:

a) *Programar, formular y **ejecutar actividades de mantenimiento** rutinario, periódico, preventivo y correctivo **de la infraestructura pública** en el ámbito urbano y rural.*
(…)
c) ***Programar y ejecutar el mantenimiento**, la conservación, **restauración y restitución de las calles y vías**, según competencias y atribuciones que corresponde a la Municipalidad (…)"* (el énfasis es agregado).

De lo cual se colige que es competencia de la municipalidad distrital de Ciudad Nueva el rehabilitar y **mantener la infraestructura vial que se encuentre en su jurisdicción**; máxime que dentro del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024, se estableció como parte de las funciones de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico el programar y ejecutar el mantenimiento, la conservación, restauración y restitución de las calles y vías.

Al respecto, la comisión de control en compañía de los funcionarios de la entidad a cargo del mantenimiento, la conservación y restitución de las calles y vías, visitó la institución educativa Mariscal Cáceres y Cesar Cohaila Tamayo, constatando el estado de conservación de las veredas exteriores y calzada existente en el entorno al ingreso de dicha institución educativa (av. Internacional), como se muestra en las siguientes fotografías:

Panel fotográfico del estado de veredas y calzada existente

V°B°
Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Imagen n.°27. Vista del estado en que se encuentra la vereda ubicada en el primer ingreso de la I.E. Mariscal Cáceres.
Se observa el estado deteriorado de las veredas existentes

Imagen n.°28. Vista del estado en que se encuentra la vereda y señalización vertical próximo al paseo peatonal.
Se observa el estado deteriorado de la berma próxima al ingreso de la I.E. Mariscal Cáceres; además, se aprecia restos de una señalización vertical que obstaculiza el tránsito en el pase peatonal

V°B°
Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Imagen n.°29. Vista del estado en que se encuentra la vereda ubicada en el primer ingreso de la I.E. Mariscal Cáceres.
Se observa el deteriorado estado de las veredas

Imagen n.°30. Vista de la vereda ubicada en el primer ingreso de la I.E. Mariscal Cáceres.
Se observa el deteriorado estado de las veredas.

Imagen n.°31. Vista desde la calle Gabriel Aguilar hacia la tercera puerta de ingreso.
Se observa un bache en la calzada, la cual está ubicada en una intersección próxima al tercer ingreso de la I.E Cesar Cohaila Tamayo.

Fuente: Acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002 y Acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo observado en el panel fotográfico previo y lo constatado a través del Acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002 y Acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002, se advierte que la institución educativa Mariscal Cáceres **presenta veredas en mal estado y bermas deterioradas**; mientras, que en la institución educativa Manuel A. Odría, se identificó que **la calzada presenta un bache en la intersección próxima al ingreso n.° 3**, en donde debería existir un pase peatonal; condiciones de la infraestructura de tránsito peatonal y vehicular que constituyen un riesgo a las condiciones de tránsito.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

CRITERIO:

Reglamento de organización de funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.

"Artículo 62. Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico

***La Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico es la unidad orgánica de línea responsable de efectuar los procesos y acciones de mantenimiento rutinario de la Infraestructura pública**, y las operaciones del equipo mecánico y maquinaria pesada. Depende de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.*

Artículo 63. Funciones de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico

Son funciones de la Subgerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico:

*b) Programar, formular y **ejecutar actividades de mantenimiento** rutinario, periódico, preventivo y correctivo **de la infraestructura pública** en el ámbito urbano y rural.*
(…)
*d) Programar y **ejecutar el mantenimiento**, la conservación, **restauración y restitución de las calles y vías**, según competencias y atribuciones que corresponde a la Municipalidad* (el énfasis es agregado).

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por D.L. 27181 de 2012

"Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales

c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. ***Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción****"* (el énfasis es agregado).

CONSECUENCIA:

El mal estado de la infraestructura de tránsito peatonal y vehicular, como ser las veredas exteriores, berma y calzada en el entorno de los ingresos de escolares de las instituciones educativas Mariscal Cáceres y Manuel A. Odría, pone en riesgo las condiciones del tránsito peatonal e incrementa el riesgo a sufrir accidentes.

3. EXISTENCIA DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL ENTORNO PRÓXIMO A LOS INGRESOS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISMINUYE Y OBSTACULIZA LA VISIBILIDAD DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, INCREMENTANDO EL RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

El 19 de marzo de 2025, la comisión de control en compañía de los funcionarios de la entidad a cargo del mantenimiento, la conservación y restitución de las calles y vías, visitó las instituciones educativas Mariscal Cáceres y Cesar Cohaila Tamayo, y constató la existencia de comercio ambulatorio en el entorno de los ingresos de escolares a dichas instituciones educativas, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico del mal estado de veredas y calzada

Imagen n.°32. Vista desde la av. Mariano Nacochea hacia la calle Jorge Antonio Encimas.
Se observa comercio ambulatorio próximos a las intersecciones de la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo. Además, se observa un letrero que obstaculiza la señalización vertical.

Imagen n.°33. Vista desde la av. Mariano Nacochea hacia la calle Jorge Antonio Encimas.
Se observa comercio ambulatorio próximos a las intersecciones de la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Josel Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Imagen n.°34. Vista de la Av. Emancipación y la señalización vertical y horizontal próxima al ingreso de la institución educativa. Se observa comercio ambulatorio próximos a las intersecciones de la institución educativa Cesar Cohaila Tamayo.	Imagen n.°35. Vista desde puerta de ingreso ubicada en la av. Emancipación hacia la calle Hipólito Unanue. Se observa comercio ambulatorio próximos a las intersecciones de la institución educativa Manuel A. Odría.
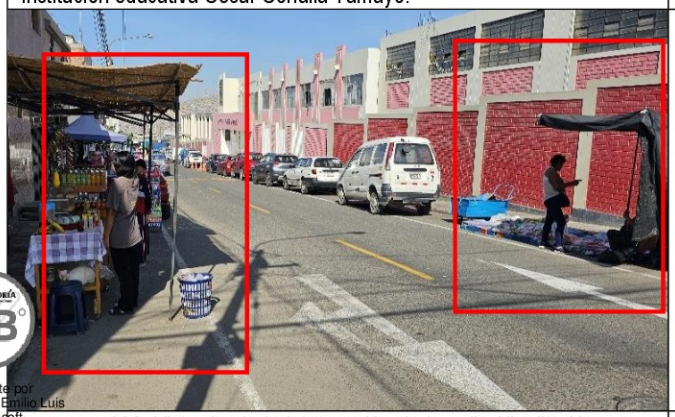	
Imagen n.°36. Vista desde la intersección de la calle Hipolito Unanue y la Av Emancipación, hacia el ingreso de la institución educativa Manuel A. Odria. Se observa comercio ambulatorio próximos a las intersecciones de la institución educativa Manuel A. Odría.	Imagen n.°37. Vista de la Av. Emancipación hacia el ingreso de la institución educativa Manuel A. Odría. Se observa comercio ambulatorio frente al ingreso
Fuente: Acta n.°002-2025-CGR/OC4605-VC-002 y Acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002 Elaborado: Comisión de control	

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:58 -05:00

De lo observado en el panel fotográfico previo, se advierte la existencia de comercio ambulatorio en los entornos inmediatos de los ingresos de los escolares a las instituciones educativas previamente señaladas, las cuales dificultan y obstaculizan la visibilidad de la señalización vertical y horizontal existente.

Sobre el particular, es preciso indicar que Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con D.S. N°016-2019-MTC, establece lo siguiente:

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

"(…)

Artículo 3.- Autoridades competentes

Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre:
1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
2. SUTRAN;
3. Las Municipalidades Provinciales; ***Las Municipalidades Distritales;***
4. La Policía Nacional del Perú;

5. *El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.*

(…)
Artículo 34.- Dispositivos no oficiales.

***La Autoridad competente retira o hace retirar** los dispositivos no oficiales y **cualquier otro letrero, signo, demarcación o elemento que altere la señalización oficial o dificulte su percepción**."* (el énfasis es agregado).

De lo cual, se colige que dentro de las competencias de las municipalidades está el **mantener las señalizaciones visibles, pudiendo retirar cualquier objeto que dificulte la visibilidad o algún dispositivo que modifique las señalizaciones de transito**.

CRITERIO:

Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con D.S. N°016-2019-MTC.

(…)

Artículo 3.- Autoridades competentes

Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre:
1. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*
2. *SUTRAN;*
3. *Las Municipalidades Provinciales; **Las Municipalidades Distritales**;*
4. *La Policía Nacional del Perú;*
5. *El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.*

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

(…)

Artículo 34.- Dispositivos no oficiales.
La Autoridad competente retira o hace retirar los dispositivos no oficiales y cualquier otro letrero, signo, demarcación o elemento que altere la señalización oficial o dificulte su percepción.

Artículo 35.- Conservación de la señalización.

*Está prohibido alterar, destruir, deteriorar o remover dispositivos reguladores del tránsito o colocar en ellos anuncios de cualquier índole. **Está prohibido colocar dispositivos para la regulación del tránsito, sin autorización previa de la Autoridad competente**. (…)"* (el énfasis es agregado).

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Reglamento de organización de funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCN-T de 13 de diciembre de 2024.

"Artículo 45. Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social

***Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio**, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en con concordancia con las normal provinciales. (…)"* (el énfasis es agregado).

Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras aprobado con R.D. N°016-2016-MTC/14 de 31 de mayo de 2016.

"(…)
CAPÍTULO 4

DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO DE CASOS ESPECIALES

(…)

4.1.2 Visibilidad
La señalización vertical y horizontal correspondiente debe ser visible tanto de día como de noche, ello implica entre otros, que los materiales de las señales mantengan su diseño original y tengan mantenimiento periódico.
Siendo el estacionamiento de vehículos un aspecto limitante de la visibilidad en las zonas escolares, debe prohibirse éste, como mínimo 20 m. antes y después del acceso o salida del centro educativo*, para lo cual se colocará la señalización correspondiente y vallas peatonales de seguridad, cuyo ejemplo se aprecia en la Figura 4.1."* (el énfasis es agregado).

Guía para la implementación de entornos escolares seguros, aprobado con Resolución Directoral n.°028-2024-MTC/18 de 18 de octubre de 2024.

"Anexos

(…)
Anexo N°3 Caja de herramienta de diseño

c3. Eliminación y reubicación de obstáculos

Definición:

Una barrera de accesibilidad es un obstáculo que impide o dificulta el desplazamiento de los peatones, afectando de esta manera a la plena integración social. En los entornos escolares los obstáculos limitan la visibilidad.
Esta medida se refiere a la reubicación o eliminación de elementos en la vía, sea calzada o vereda, que limitan la libre y segura circulación, así como, que restrinjan la visibilidad entre todos los usuarios de la vía*. También se incluye la limpieza de las superficies viales.* ***La presencia de obstáculos representa un factor de riesgo que puede impedir el acceso de personas en silla de ruedas, personas con coches de bebés e incluso pueden ocurrir caídas****.*

Beneficios:

- Brinda una ruta accesible, libres obstáculos y mejora la cadena de accesibilidad al garantizar que el desplazamiento peatonal sea continuo.
- Incrementa la visibilidad en los accesos e intersecciones.

Área de aplicación:

- Intersecciones, vías perimetrales e ingresos escolares.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

Principios de diseño:

*- **Evitar la presencia de obstáculos visuales que se encuentren al borde de la vereda, en proximidad de la calzada, especialmente cuando están a menos de 20 m. de cada acceso de la institución educativa.***
- Eliminar la presencia de estacionamientos y de zonas de embarque y desembarque a menos de 20m. de cada acceso de la institución educativa.
*- **Buscar la reubicación de elementos preexistentes presentes, como postes, instalaciones, arbustos, casetas de seguridad, carritos de venta fijos y móviles.***
- Se debe garantizar que las zonas de circulación peatonal no presenten obstáculos, dado que se debe mantener el ancho efectivo de al menos 1.50m y una altura libre de obstáculos de 2.10m." (el énfasis es agregado).

CONSECUENCIA:

La existencia de comercio ambulatorio en el entorno próximo a los ingresos escolares de las instituciones educativas disminuye y obstaculiza la visibilidad de las señalizaciones horizontales y verticales existente, situación que incrementa el riesgo sufrir accidentes de tránsito.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 y 2.

Asimismo, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:11:53 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares" se ha advertido **tres (3)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:24:58 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 25 de marzo de 2025.

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:25:55 -05:00

Jose Luis Vargas Pomacosi
Supervisor
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:12:34 -05:00

Emilio Luis Barrios Acero
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:26:18 -05:00

Jose Luis Vargas Pomacosi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA "INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES"

1. INSUFICIENTE Y MAL ESTADO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN INGRESOS ESCOLARES PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE TRANSITO PEATONAL

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo
2	Acta n.° 002-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo
3	Acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo

2. MAL ESTADO DE VEREDAS EXTERIORES, BERMA Y CALZADA EN EL ENTORNO DE LOS INGRESOS DE ESCOLARES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DE TRÁNSITO PEATONAL E INCREMENTA EL RIESGO A SUFRIR ACCIDENTES

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:13:18 -05:00

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo
2	Acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo

3. EXISTENCIA DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL ENTORNO PRÓXIMO A LOS INGRESOS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISMINUYE Y OBSTACULIZA LA VISIBILIDAD DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES, INCREMENTANDO EL RIESGO DE SUFRIR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

N°	Documento
1	Acta n.° 002-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo
2	Acta n.° 003-2025-CGR/OC4605-VC-002 de 19 de marzo

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:26:53 -05:00

Firmado digitalmente por
BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:13:18 -05:00

APÉNDICE N° 2

CUADRO COMPARATIVO DE LA SEÑALIZACION EXISTENTE Y LA NORMATIVA VIGENTE

Señalización		Normativa		sInstituciones educativas					
		Guía para la implementación de Entornos Escolares Seguros, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2024-MTC/18	Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con R.D.N°16-2016-MTC/14	Mariscal Cáceres		Manuel A. Odría		Cesar Cohaila Tamayo	
				N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios
Vertical		Señal zona escolar (P-49): Señal que advierte al conductor sobre la posibilidad de la presencia de escolares en la vía. Debe complementarse con la demarcación en el pavimento. Se ubicará desde el inicio del entorno escolar, a 100 m o 150 m del acceso de las IE. Puede ubicarse cada 50 m, complementando las demás señalizaciones.	SEÑAL ZONA ESCOLAR (P-49) : Esta señal advierte al Conductor sobre la posibilidad de presencia de escolares en la vía.	1	No es visible porque es tapado por otra señalización de "tránsito peatonal"	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Vertical		Señal proximidad a cruce escolar (P-49A): Señal que advierte al conductor la proximidad de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento "ZONA ESCOLAR". Se ubicará a 30 m del cruce escolar.	SEÑAL PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR (P-49A): Esta señal advierte al Conductor la proximidad de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Vertical		Señal ubicación de cruce escolar (P-49B): Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento correspondientes al crucero peatonal. Se ubica a la altura del inicio del cruce peatonal.	SEÑAL UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR (P-49B) : Esta señal indica al Conductor el lugar o ubicación de un cruce o paso de escolares. Debe complementarse con marcas en el pavimento.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso, precisar que no existe reductores de velocidad.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Vertical		Señal proximidad reductor de velocidad tipo resalto (P-33A)Señal que advierte al conductor la proximidad de un reductor de velocidad tiporesalto circular o trapezoidal. Debe colocarse a una distancia mínima de 60 mantes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto.	SEÑAL PROXIMIDAD REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (P-33A): Esta señal advierte al Conductor la proximidad de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal. Esta señal debe colocarse a una distancia mínima de 60 m antes de la ubicación del reductor de velocidad tipo resalto.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso; además, no existe ningún reductor de velocidad	0	No existe esta señalización en ningún ingreso; sin embargo, existe 2 reductores de velocidad en la Av. Emancipación	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Vertical		Señal ubicación de reductor de velocidad tipo resalto (P-33B): Señal que indica al conductor el lugar o ubicación de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal. Podrán ubicarse reductores de velocidad consecutivos solo cuando la evaluación lo sustente y la distancia entre estos no deberá ser menor a 30 m. Debe ubicarse a la altura de la posición del reductor de velocidad.	SEÑAL UBICACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO (P-33B): Esta señal indica al Conductor el lugar o ubicación de un reductor de velocidad tipo resalto circular o trapezoidal.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso; sin embargo, existe 2 reductores de velocidad en la Av. Emancipación	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Vertical		Señal prohibida estacionar en zona escolar (R-27): Uso particular y específico de la señal de R-27 de prohibido estacionar, a la que se le agrega una placa para permitir el embarque y desembarque de pasajeros en zonas escolares por un tiempo máximo de 5 minutos. Debe complementarse con marcas en el pavimento con una línea amarilla continua al margen derecho o izquierdo de la zona de restricción, en el	SEÑAL PROHIBIDO ESTACIONAR (R-27): Esta señal prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinadas áreas de una vía. Debe complementarse con marcas en el pavimento con una línea amarilla continua al margen derecho o izquierdo de la zona de restricción, en el sardinel o borde de la vereda.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso

Firmado digitalmente por
VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:27:32 -05:00

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:13:18 -05:00

Señalización		Normativa		sInstituciones educativas					
		Guía para la implementación de Entornos Escolares Seguros, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2024-MTC/18	Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con R.D.N°16-2016-MTC/14	Mariscal Cáceres		Manuel A. Odría		Cesar Cohaila Tamayo	
				N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios
		sardinel o borde de la vereda. Esta señal debe usarse en las zonas "Sube y Baja" descritas en la herramienta d2 Áreas de detención para vehículos privados "Sube y Baja".							
Vertical		Señal velocidad máxima permitida 30 km/h (R-30): Señal que establece la velocidad máxima de operación en kilómetros por hora (km/h) a la que puede circular un vehículo en determinado carril, tramo o sector de una vía. Debe ubicarse a 35 m del crucero peatonal y cada 50 m a fin de cubrir el tramo del entorno escolar.	SEÑAL VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 40 km/h, 100 km/h (R-30): Esta señal establece la velocidad máxima de operación en kilómetros por hora (km/h) a la que puede circular un vehículo en determinado carril, tramo o sector de una vía. Los límites máximos de velocidad deben ser expresados en múltiplos de 10 km/h.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Horizontal		Demarcación "ZONA ESCOLAR": Símbolo que se demarca en el pavimento para advertir la probable presencia de escolares en la vía, como complemento de la señal vertical (P-49). También puede complementar a la señal vertical (P-49A) a fin de advertir la probable presencia de escolares en la vía.	3.5.7.1.12 Otras demarcaciones (...)Demarcación "ZONA ESCOLAR": Símbolo que se demarca en el pavimento para advertir la probable presencia de escolares en la vía, como complemento de la Señal Vertical (P-49) "ZONA ESCOLAR". Es de color negro con fondo amarillo. Susdimensiones se detallan en la Figura 3.38.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso; sin embargo, tiene una señalización con la palabra "COLEGIO"	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Horizontal		Demarcación "VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA": Símbolo que se demarca en el pavimento, para indicar la velocidad máxima permitida en determinado carril, como complemento de la señal vertical (R-30).	3.5.7.1.12 Otras demarcaciones (...) Demarcación "VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA": Símbolo que se demarca en el pavimento, para indicar la Velocidad Máxima Permitida en determinado carril, como complemento de la Señal Vertical (R-30) "VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA". Su color es blanco y sus dimensiones se detallan en la Figura 3.35.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Horizontal		Demarcación "SUBE Y BAJA": De acuerdo con lo presentado en la herramienta d2 Áreas de detención para vehículos privados "Sube y Baja", el espacio designado para embarque y desembarque de escolares debería contar con la demarcación correspondiente.	3.5.7.1.13 Palabras, símbolos y leyendas Las palabras, símbolos y leyendas utilizadas en la demarcación plana del pavimento, tienen por finalidad guiar, advertir y regular el tránsito vehicular y peatonal. Los mensajes deben ser concisos con no más de tres palabras. La demarcación en letras y símbolos no podrá ser usada para mensajes mandatorios, excepto cuando sirvan de apoyo y/o complemento de las señales. El diseño de las letras y símbolos deberá adoptar la forma alargada en dirección del movimiento del tránsito vehicular debido al ángulo desde el cual son vistas por el conductor que se aproxima. El tamaño de las letras y símbolos será como mínimo de 2.00 m., si el mensaje es de más de una palabra, se debe leer hacia arriba, es decir, la primera palabra del mensaje, debe encontrarse delante que las demás. La distancia o espacio entre líneas de las palabras debe ser por lo menos cuatro veces el tamaño de las letras.	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso	0	No existe esta señalización en ningún ingreso
Horizontal		Demarcación de zona rígida: Área de la vía pública en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo o por el pintado de una línea de 10 centímetros de ancho del mismo color paralela al borde de la calzada, se puede complementar con la señalización vertical R-27 o la R-27A.	SEÑAL PROHIBIDO ESTACIONAR (R-27):Esta señal prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinadas áreas de una vía.Debe complementarse con marcas en el pavimento con una línea amarilla continua al margen derecho o izquierdo de la zona de restricción, en el sardinel o borde de la vereda.3.5.7.1 Marcas planas en el pavimento3.5.7.1.1 Línea de borde de calzada o superficie de rodadura(...)En las vías urbanas, además se demarcará con línea amarilla continua, cubriendo la cara exterior y el borde superior de las veredas o sardineles, para indicar las zonas o tramos con prohibición de estacionamiento.	0	Presenta sardineles pintado de color azul, frente a sus puertas de ingreso	0	No existe pintado de los sardineles próximos al ingreso de la institución; además existe unidades vehiculares estacionados	0	No existe esta señalización en ningún ingreso

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:27:32 -05:00

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:13:18 -05:00

Señalización		Normativa		sInstituciones educativas					
				Mariscal Cáceres		Manuel A. Odría		Cesar Cohaila Tamayo	
		Guía para la implementación de Entornos Escolares Seguros, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2024-MTC/18	Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con R.D.N°16-2016-MTC/14	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios
							próximos a la puerta de ingreso.		
Horizontal		ANEXO 3: CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO - (Proteger a los usuarios vulnerables) - "c1. Rampas peatonales" - Área de aplicación: Intersecciones, vías perimetrales e ingresos. - Las rampas deben ubicarse en los extremos de los cruceros peatonales y deben estar alineadas con estos, sean nuevos o existentes. - El ancho mínimo debe ser de 1.8m e idealmente debe ser el mismo que el ancho del crucero peatonal. - Se recomienda una pendiente de 8% (1:12), la pendiente máxima será de 10% (1:10), siempre que la diferencia de nivel sea hasta 0.30m. La pendiente de los soportes laterales debe ser menor de 10% y el quiebre superior e inferior debe ser perpendicular a la dirección de la rampa. - El material debe ser antideslizante, por lo que superficies pulidas son inaceptables. Asimismo, este no debe generar deslumbramiento. - El caso de veredas con espacio limitado y no es posible un área superior de llegada, se debe considerar ampliar las veredas; si no es posible esto, la configuración del área de llegada se puede modificar a nivel de calzada con una superficie de 1.5 de ancho por 1.8 de profundidad como mínimo y la instalación de rampas paralelas al eje de la vereda.		0	No presenta rampas de acceso en ningún ingreso.. Si cuenta con rampas de acceso en las intersecciones próximas al entorno inmediato de la institución educativa	1	Si cuenta con rampa de acceso en el ingreso; sin embargo, las rampas de acceso de las intersecciones próximas al ingreso se encuentran en mal estado	2	Solo tiene rampa de acceso en las intersecciones y el ingreso de la calle Gabriel Aguilar
Horizontal	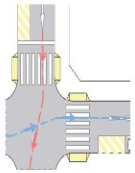	ANEXO 3: CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO (Proteger a los usuarios vulnerables) - "b2. Cruceros peatonales" - Área de aplicación Intersecciones, vías perimetrales e ingresos escolares.- Es preferible que los cruces estén a nivel de vereda en el entorno inmediato. - Si el cruce es a nivel de calzada, siempre debe incluir rampas accesibles en ambos extremos cumpliendo los principios de diseño de la caja de herramientas "c1. Rampas Peatonales". - El estacionamiento vehicular debe prohibirse como mínimo 10 m antes cualquier crucero peatonal, y 20m si el crucero se encuentra en el ingreso o salida del centro educativo.- De no contar cruceros peatonales, es conveniente implementarlos. De encontrarse en mal estado de conservación, se recomienda proveer el mantenimiento correspondiente.	3.5.7.1.8 Líneas de cruce peatonalSon un conjunto de líneas paralelas que abarcan el ancho de la calzada o superficie de rodadura de una vía y tienen por función indicar el lugar de cruce o paso peatonal.Las líneas paralelas de cruce peatonal son continuas, de color blanco y de 0.30 m. a 0.50 m. de ancho cada una, cuya separación es del mismo ancho de la línea de cruce peatonal, tendrá como mínimo 2.00 m. de ancho. Se colocan perpendicularmente al flujo peatonal, pudiendo también tener forma diagonal.Las líneas de cruce peatonal deben estar precedidas por la "línea de pare" la cual estará ubicada a una distancia mínima de 1.00 m., y deben complementarse con otras marcas en el pavimento, demarcaciones elevadas y señalización vertical correspondiente.	0	Solo un ingreso ubicado en la Av. Internacional tiene líneas de cruce peatonal; además, las intersecciones próximas a los ingresos requieren mantenimiento de la señalización e inclusión de la "línea de pare"	2	Solo se tiene dos pases peatonales ubicados distintas intersecciones de la Av. Emancipación, los cuales carecen de "línea de pare", haciendo falta 2 pases peatonales en las intersecciones y uno en el ingreso principal	2	Solo los 2 ingresos ubicados en la av. Mariano Nacochea cuentan con pase peatonal; sin embargo, carecen de "línea de pare", el ingreso de la calle Gabriel Aguilar carece de señalización

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:27:32 -05:00

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:13:18 -05:00

Señalización		Normativa		sInstituciones educativas					
				Mariscal Cáceres		Manuel A. Odría		Cesar Cohaila Tamayo	
		Guía para la implementación de Entornos Escolares Seguros, aprobada con Resolución Directoral N° 028-2024-MTC/18	Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras, aprobado con R.D.N°16-2016-MTC/14	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios	N° de señalizaciones	Comentarios
Horizontal		ANEXO 3: CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL DISEÑO - (Proteger a los usuarios vulnerables) - "b4. Barandas peatonales de protección" - Área de aplicación: Ingresos escolares. - Orientado específicamente a proteger a niños, niñas y adolescentes en los accesos de los centros educativos cuando su ubicación esté inmediatamente dirigida hacia una vía donde exista un desnivel mayor a 0.30m entre la vereda y la calzada. - También deben ser consideradas en los casos que las pendientes de la vereda sean superiores a 2% por tramos mayores a 3m para brindar accesibilidad a personas con discapacidad motora. - Se recomienda que las barandas sean certificadas, de modo que ante un eventual choque vehicular éstas sirvan como protección. - Debe utilizarse de manera prudente y solo como último recurso después de otro tipo de soluciones menos invasivas. - Utilizarse cuando no sea posible salvar una diferencia de nivel superior a los 0.3m. entre vereda y calzada. - Se debe garantizar en todo momento el ancho efectivo de la vereda, por lo que el tránsito peatonal en la vereda no debe verse afectado por la baranda, caso contrario deberá ampliarse las veredas.	4.1. DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES (...) 4.1.2 Visibilidad (...) Siendo el estacionamiento de vehículos un aspecto limitante de la visibilidad en las zonas escolares, debe prohibirse éste, como mínimo 20 m. antes y después del acceso o salida del centro educativo, para lo cual se colocará la señalización correspondiente y vallas peatonales de seguridad, cuyo ejemplo se aprecia en la figura 4.1	0	Ningún ingreso presenta barandas de seguridad.	0	Ningún ingreso presenta barandas de seguridad.	0	Ningún ingreso presenta barandas de seguridad.

Fuente: Acta n.°001-2025-CGR/OC4605-VC-002, Acta n.°002-2025-CGR/OC4605-VC-002 y Acta n.°003-2025-CGR/OC4605-VC-002
Elaborado: Comisión de control

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-03-2025 17:27:32 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:30:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 69-2025-OC4605
EMISOR	:	EMILIO LUIS BARRIOS ACERO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER CARDOZA CHURA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/4605-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/4605
2. Of. 69-2025-OC4605 - Notifi Info
3. INF

NOTIFICADOR : EMILIO LUIS BARRIOS ACERO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8G7XEK8**

Firmado digitalmente por BARRIOS ACERO Emilio Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 17:29:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/4605

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 69-2025-OC4605
EMISOR	:	EMILIO LUIS BARRIOS ACERO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER CARDOZA CHURA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20227623544
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	34

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/4605-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Of. 69-2025-OC4605 - Notifi Info
2. INF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ALRCP3**

Firmado digitalmente por VARGAS POMACOSI Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-03-2025 16:36:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Ciudad Nueva, 25 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000069-2025-CG/OC4605

Señor:
Walter Cardoza Chura
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
Calle Manuel Lorenzo De Vidaurre N° 448
Tacna/Tacna/Ciudad Nueva

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/4605-SVC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Instalación y Mantenimiento de los Sistemas de Señalización de Tránsito en Zonas Escolares", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 002-2025-OCI/4605-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a éste OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Luis Vargas Pomacosi
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
Contraloría General de la República

(JVP/eba)

Nro. Emisión: 00135 (4605 - 2025) Elab:(U71817 - 4605)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KSNLEUE**